

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 30 de Mayo de 1944  
 Núm. 121

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

Interesa la presentación en este Gobierno civil, (Comisaría del Cuerpo General de Policía), de don José Llovet Coquillat, para notificarle un asunto de interés para él.  
 León, 27 de Mayo de 1944.  
 1903

**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR NUMERO 63  
 Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Gradefes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.  
 Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Gradefes, como zona infecta los pueblos de Villarmún, Sta. Olaja, Mellanzos y Cañizal y zona de inmunización el término municipal citado.  
 Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias. Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.  
 León, 26 de Mayo de 1944.  
 1886  
 El Gobernador civil

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION DE LEON**

CIRCULAR NÚM. 63

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Junio*

A partir del día 29 de los corrientes y hasta el 8 del próximo mes de Junio, podrá retirarse de los establecimientos, en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la 1.ª y 2.ª semana del próximo mes de Junio (semanas de la cartilla en vigor 49 y 50).

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 49 y 50 semanas.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.—Cupón n.º III de la 49 y 50 semanas.

PATATAS.—2.000 grs. por cartilla.—Precio de venta, 0,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número IV de la 49 y 50 semanas.

AZUCAR.—500 gramos por cartilla.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.—Cupón número V de la 49 y 50 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 117 de Varios.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 2,30 pesetas.—Cupón número 118 de Varios.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.—Cupón núm. II de la 49 y 50 semanas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.—Cupón número V de la 49 y 50 semanas.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón número III de la 49 semana.

PATATAS.—2.000 grs.—Precio de venta, 0,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número III de la 50 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 110 de Varios.

LECHE CONDENSADA.—4 botes. Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 14,20 pesetas.—Cupón núm. V de la 49 y 50 semanas.

**HARINA DE ARROZ.**—Dos kilos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de ración, 6 pesetas.—Cupón n.º I de la 49 y 50 semanas.

Los artículos de LECHE CONDENSADA Y HARINA DE ARROZ en el racionamiento infantil, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan,

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones que justifiquen la retirada de este racionamiento por parte del personal beneficiario, serán entregadas en esta Delegación y en su Sección de Avituallamiento Provincial durante las horas de oficinas del día 9 del próximo mes de Junio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 27 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil-Delegado  
1899 Antonio Martínez Cattáneo

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

#### ANUNCIO.

Concluidas reglamentariamente las obras de «Prolongación del camino provincial de los Barrios de Salas a Ponferrada», se hace constar en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el Contratista D. Martín Barrera Chimento, vecino de Palacios de la Valduerna, por paños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo harán ante el Juzgado del término en que radiquen las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos, las recla-

maciones presentadas de las que deberán remitir certificación a esta Diputación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 20 de Mayo de 1944.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

1901

## Confederación Hidrográfica del Duero

### SEGUNDA SECCION

Pantano de Barrios de Luna

Campamento obrero

#### CONCURSO

La Confederación Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las facultades que le confieren los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, anuncia un concurso de destajos para la construcción de las obras del Campamento obrero del Pantano de Barrios de Luna, siendo el importe de este primer destajo de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y el presupuesto de ejecución por administración de la totalidad de la obra de un millón ciento veintinueve mil quinientas dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.129.502,58) pesetas.

El proyecto, presupuesto y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid y en las de León, Pilotos Regueral, 2, todos los días laborables de las doce a las trece y media horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la 2.ª Sección de la Confederación en Valladolid, todos los días y horas hábiles hasta las doce horas del día 16 de Junio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50) pesetas reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición y el sobre llevará la indicación «Proposición para el concurso de destajos de las obras del Campamento obrero del Pantano de Barrios de Luna», e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: Recibo de la pagaduría de esta Confederación Hidrográfica del Duero que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del pago del retiro obrero, subsidio familiar y accidentes del trabajo y relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante, si éste lo estima conveniente.

La fianza provisional para poder licitar a este concurso será de cinco mil pesetas (5.000) pesetas y se depositará en metálico en la Pagaduría de esta Confederación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 19 de Junio a las doce horas en las oficinas de la citada Confederación, en Valladolid, calle de Muro, número 5, en presencia del Sr. Ingeniero Director de Obras o persona en quien delegue.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta en la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose con arreglo a la Instrucción 9.ª de las citadas ser declarado desierto este concurso.

La aprobación definitiva de la adjudicación deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y en el 2.º de la Orden Ministerial de 27 de Febrero de igual año, no dándose comienzo a las obras hasta que dé orden de ejecución la referida Dirección General.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Antonio de Corral.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . . enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del Campamento obrero del Pantano de Barrios de Luna, se comprometo a ejecutar el primer destajo de dichas obras por la cantidad de . . . . . (expresado en letra).



Asimismo se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados reglamentariamente de la materia.

..... a ..... de .....

Firma del concursante

1883 Núm. 311.—175,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Atlántica, ha sido solicitado de este Ayuntamiento la cesión del edificio destinado a Centro Primario de Higiene Rural en el pueblo de La Virgen del Camino, y la parcela de terreno comunal denominado «Las Eras», del mismo pueblo, con una extensión de 57.242 metros cuadrados, para el emplazamiento de una barriada obrera.

En su consecuencia, por esta Corporación municipal se instruye el correspondiente expediente de cesión, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones de cuantos se consideren perjudicados con la cesión que se pretende.

Valverde de la Virgen, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, G. Ordás.  
1877

### Ayuntamiento de Cistierna

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 6 del actual mes de Mayo, acordó el suplemento de crédito, por transferencia, de seis mil pesetas, del exceso de ingresos sobre gastos del presupuesto de 1943 (Resultas) al cap. XI de Obras Públicas del presupuesto vigente.

El expediente queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por el término de quince días. (Art.º 12 del Reglamento de Hacienda Municipal).

Cistierna, a 19 de Mayo de 1944.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1822

Tenencia de Alcaldía del Distrito de la Universidad (Madrid)

En esta Tenencia de Alcaldía, se inscribe expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase,

caso 2.º del artículo 265, al mozo número 374 del reemplazo de 1943, Francisco Fernández Ramos, hijo de Juan y Ramona, habiendo desaparecido su hermano Valentín, nacido también en Almazara, Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, hace más de diez años.

Lo que se anuncia al público, por si supieran alguna noticia de su paradero y lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 22 de Mayo de 1944.—El Teniente de Alcalde, Ignacio Melgar y Rojas. 1852

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada

Don Antonio Domingo Vázquez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 131 de 1941, por robo, contra Eufemia Pardo Pardo, he acordado por providencia de hoy sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación los bienes inmuebles embargados a referida penada, señalándose para que tenga lugar el remate, el día veintiocho de Junio próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y debiendo sujetarse el remate a las condiciones que después se dirán:

#### Bienes que salen a subasta

1.º Prado en Llama la Renta, cabida seis áreas; linda: al Este, río; Sur, sociedad del pueblo; Oeste, camino y Norte, de Maximino Riesco. Valorado en setecientas pesetas.

2.º Prado en Peñoso, de cabida seis áreas; linda: al Este, monte; Sur, arroyo; Oeste de José Crespo y Norte, de Paulino Crespo. Valorado en trescientas pesetas.

Ambos situados en Colinas, Ayuntamiento de Igüeña, de este partido.

#### CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose después los depósitos

con excepción del del mejor postor, que quedará como parte del pago a verificar. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y finalmente se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos que queda en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Domingo Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

1799

85,50 ptas.

### Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánchez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 391 de 1942, consecutivo a sumario núm. 401 de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Luis González González-Busto, cuyas circunstancias personales ya constan, por supuesta estafa, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis González González-Busto, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis González González-Bustos, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez municipal, Lisandro Alonso.—Jesús Gil. 1704

Don Jesús Gil Sánchez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 367 de 1942, consecutivo al su-

mario número 329 de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 17 de Mayo de 1944; el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Angel Santamarina de Castro, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Santamarina de Castro, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización civil de 74 pesetas para las perjudicadas Felicidad Alvarez García y Paulina Ferrero Díaz, y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las perjudicadas Felicidad Alvarez García, Paulina Ferrero Díaz y al denunciado Angel Santamarina de Castro, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 19 de Mayo de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

1818

Don Jesús Gil Sández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 368 de 1942, en virtud de orden recibida por la Superioridad en el sumario número 286 de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 17 de Mayo de 1944; el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Luis Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por

hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. 1.º Resultando: Que de las diligencias practicadas resulta: Que el día 3 de Abril de 1941, el denunciado José Luis Rodríguez Fernández, sustrajo un abrigo, con ánimo de lucro, al denunciante Pablo Espino Diosdado, cuyo abrigo fué tasado por peritos competentes en la cantidad de 75 pesetas y no ha sido recuperado hasta el día de la fecha; hechos probados;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Rodríguez Fernández, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de 75 pesetas al perjudicado Pablo Espino Diosdado, importe en que fué tasado el abrigo de cuero sustraído y que no ha sido recuperado y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Pablo Espino Diosdado y al denunciado José Luis Rodríguez Fernández, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el Juzgado a 19 de Mayo de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

1819

*Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera*

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente, en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue:

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor D. Pedro García Fernández, Juez municipal suplente, en funciones; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Gregorio Pozo Fidalgo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tremor de Abajo, con-

tra D. Manuel Fidalgo Viloria, mayor de edad y de la misma vecindad que fué, hoy en ignorado paradero, sobre pago de veinticinco pesetas con diez céntimos, imponiendo las costas a dicho demandado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Fidalgo Viloria, a que pague al demandante D. Gregorio Pozo Fidalgo, la cantidad de veinticinco pesetas con diez céntimos; y

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en legal forma, insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Fidalgo Viloria, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Folgoso de la Ribera a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro García M.: El Secretario, Tomás

Núm. 309.—55,00 ptas.



*Carta de emplazamiento*

por la presente emplazo a la procesada en sumario Núm. 30 de 1943, que conoce este Juzgado, por robo, Delfina Jiménez Escudero, de 20 años de edad, casada hija de Manuel y de Matilde, natural de Casásola y vecina de León, con domicilio en Ventas de Nava, núm. 6, hoy desconocido paradero, a comparecer ante la Audiencia provincial de León, en el plazo de diez días, a medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente en dicho sumario, bajo apercibimiento de serle designados en turno de oficio y de cuanto más haya lugar en derecho.

La Vecilla, 24 de Mayo de 1944.—En Secretario accidental, Mariano Velasco. 1896

LEON

Imprenta de la Diputación

1944